

los vendedores se defienden

LOS vendedores de automóviles y motocicletas han creado un grupo autónomo nacional con las siglas de G.A.N.V.A.M. y desde él hacen valer sus opiniones en muchos aspectos para el mejor desarrollo de su actividad mercantil.

Están creando un fichero en el que figuran los clientes no recomendables, esto es, los habituales en devolución de efectos aceptados, peligrosos desequilibradores de las contabilidades de muchos negocios. De esta forma, todo el que vaya a comprar un vehículo a plazos habrá de recibir primero el espaldarazo del G.A.N.V.A.M., que, en información telefónica, previa consulta de los ficheros, decretará si puede ser nombrado buen pagador.

Es de esperar que sólo se niegue la venta a plazos a los auténticos habituales de la devolución, porque una sola letra devuelta debe ser declarada insuficiente prueba negativa. Cualquier mala nota económica debería quedar anulada ante la presentación del álbum de efectos pagados que el que más y el que menos tiene en su cajón de documentos domésticos.

Y ya que los vendedores se defienden, creo que los compradores deben hacer otro tanto creando el A.C.A.M.A.P. (Asociación de compradores de automóviles y motocicletas a plazos) para no adquirir mercancía alguna a aquellos comerciantes que no atiendan debidamente las garantías que prometen, a los que sirven piezas piratas, a los que especulan con los vehículos de importación, a los que carecen de recambios y a los que no han aprendido todavía a facilitar una tregua de caritativa comprensión a los clientes que, por cualquier imprevisto, se ven obligados a no atender un efecto.

Las dos asociaciones tienen razón de ser.

los derechos reales de cádiz

En Cádiz —la ciudad de «aquellas Cortes»— se ha exigido, al matricular un vehículo, la exención de derechos reales. Y, lo que es más sorprendente, en la Delegación de Hacienda han certificado la exención. El mencionado G.A.N.V.A.M., como es lógico, ha puesto el grito en el cielo ante el desplante administrativo que exige y facilita documentos prácticamente anulados. Si levantaran la cabeza Gutenberg, Edison, Bell, Morse, Siemens, Marconi, y todos los que han contribuido a la perfecta y rápida difusión de la palabra, volverían a morir de pena al comprobar que en algunos lugares y ocasiones la noticia choca con un muro de naturaleza no determinada. Porque, en materia de matriculación de vehículos, nos encontramos que, a pesar de las disposiciones de tipo nacional, no existe uniformidad de criterio entre todas las provincias.

las multas municipales

En Madrid se están desempolvando por estas fechas diversos artículos del Código de la Circulación, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y de la Ley de Régimen Local. Por una parte se demuestra que los agentes de la Policía Municipal no pueden imponer multas; «sólo tienen facultad para denunciar, aunque se prescribe que, no obstante, en los casos de infracción de las Ordenanzas Municipales se podrán imponer por los agentes de la autoridad multas inmediatamente ejecutivas, sin que su cuantía pueda exceder, en ningún caso, de diez pesetas». También se demuestra que el alcalde no puede delegar la función en los agentes de la autoridad, porque «tal delegación sólo puede hacerse en favor de los tenientes de alcalde con relación a distritos o servicios determinados o por ambos conceptos a la vez».

Por otra parte, el Ayuntamiento de Madrid ha facilitado un comunicado a la prensa, manifestando su punto de vista y que sus agentes municipales no ponen multas, sino que, «aceptan el pago del importe de las sanciones por infracción que los interesados reconocen haber cometido y desean hacer efectivas en el acto con el fin de evitarse posteriores molestias o incomodidades». También dice el Ayuntamiento de Madrid que las disposiciones reguladoras del procedimiento y trámite para la imposición y cobro de multas son las que contiene su legislación de régimen local en virtud del párrafo b) del artículo 186 del Código de la Circulación, que dice que «los ayuntamientos se regirán por las disposiciones municipales en vigor».

¿Se contradice el Código de la Circulación? ¿Es lógico que los agentes de la autoridad impongan sanciones, siendo su cuantía en relación inversa con su buen estado de ánimo?

El diálogo esté planteado. Aplaudimos la actitud del Ayuntamiento de Madrid de llevarlo públicamente en las páginas de los periódicos, porque es necesario que se aclaren posiciones en beneficio de la autoridad, de los agentes y del tráfico en general. Los primeros en aspirar a un tráfico mejor son los propios automovilistas.

LUIKE

**A DONDE VA EL
HOMBRE
VA**

Siglo de Oro



LA COLONIA DEL HOMBRE SEÑOR...SEÑOR



VERA